DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2135882

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMBRA PRESIDENTES TITULARES Y SUPLENTES EN LOS TRIBUNALES ESPECIALES DE ALZADA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIE, CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS Y DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO ANTERIOR

Núm. 150 exento.- Santiago, 20 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 121 del Código Tributario; en el número 25, párrafo VI, del artículo primero del decreto supremo Nº 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento Nº 13, de 21 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Acuerdo Nº 224-2021, de 24 de diciembre de 2021, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas; en el acuerdo N° 58-2022, de 8 de abril de 2022, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas; en el oficio N° 257, de 12 de abril de 2022, de la Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas; en el oficio ordinario N° 1.516, de 6 de mayo de 2022, del Director del Servicio de Impuestos Internos, y en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante decreto exento Nº 13, de 21 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, se nombró a los integrantes de los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

2. Que, por acuerdo N° 224-2021, adoptado el 24 de diciembre de 2021 rectificado por Acuerdo N° 58-2022 de 8 de abril de 2022, la Iltma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas decidió modificar la designación de los Ministros de esa Corte, para integrar los Tribunales de Alzada de Bienes Raíces, en su Primera y Segunda Serie, indicando en las actas respectivas su nueva composición.

3. Que, por oficio Nº 257, de 12 de abril de 2022, la Presidenta de la Iltma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas remitió a la Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos de la XII Dirección Regional fotocopia autorizada de las cédulas de identidad de los Sres. y Sras. Ministros de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, designados para integrar los Tribunales Especiales de Alzada, y sus declaraciones juradas simples de no encontrarse afectos a las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4. Que, a través de oficio ordinario Nº 1516, de 6 de mayo de 2022, el Director del Servicio de Impuestos Internos comunicó al Sr. Ministro de Hacienda la necesidad de efectuar el nombramiento de los Presidentes Titulares y Suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, y remitió los antecedentes individualizados en los considerandos 2 y 3 precedentes.

5. Que, en atención a los antecedentes expuestos, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que apruebe la nueva composición del Tribunal Especial en cuestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Decreto:

1. Déjanse sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, las designaciones recaídas en las Ministras Sras. Marta Jimena Pinto Salazar, cédula nacional de identidad Nº 4.954.018-3, como Presidenta Titular, y María Isabel Beatriz San Martín Morales, cédula nacional de identidad N° 6.014.851-1, como Presidenta Suplente, efectuadas por el decreto exento Nº 13, de 21 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 28 de enero de 2021.

2. Nómbrase, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, al Ministro Sr. Marcos Jorge Kusanovic Antinopai, cédula nacional de identidad N° 8.612.257-K, como Presidente Titular.

3. Déjanse sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, las designaciones recaídas en los Ministros Sres. Marcos Jorge Kusanovic Antinopai, cédula nacional de identidad N° 8.612.257-K, como Presidente Titular, y Víctor Juan Stenger Larenas, cédula nacional de identidad Nº 5.366.538-1, como Presidente Suplente, efectuadas por el decreto exento N°13, de 21 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 28 de enero de 2021.

4. Nómbrase, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, a las Ministras Sras. Marta Jimena Pinto Salazar, cédula nacional de identidad Nº 4.954.018-3, como Presidenta Titular, y María Isabel Beatriz San Martín Morales, cédula nacional de identidad N° 6.014.851-1, como Presidenta Suplente.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl